# CONTRATO CERRADO 63/2018
# MANTENIMIENTO DE MOVILES INSTITUCIONALES

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN) domiciliada en José Gervasio Artigas N° 3973, casi Gral. Roa del Barrio Santísima Trinidad, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por su Director General Ing. Raimundo Sánchez Arguello, con Cédula de Identidad N° 803.188 nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 43/18, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CANTERO S.A con RUC Nº 80051886-1 domiciliada en 22 de junio esq. Gral. Delgado representada para este acto por sus representantes legales el Señor Osmar Cantero y Oscar Cantero, con Cedula de Identidad Nº 2.831.220 y Nº 2.831.221, denominada en adelante PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES INSTITUCIONALES" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**1. OBJETO.**

El presente documento tiene como objetivo, la prestación de servicios para el Servicio de Mantenimiento de Móviles Institucionales en el marco del llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas 05/2018 ID N° 342.588, que serán suministrados por el Proveedor, conforme a los derechos y obligaciones que asumen las partes a través de las cláusulas y los documentos que forman parte del presente contrato.-

**2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**

a) Las cláusulas del presente Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) El informe técnico y los ajustes correspondientes
f) El Dictamen de Evaluación N° 40/2018.
g) La Resolución de Adjudicación N° 848/18 emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto de Gasto 240 y FF 10.



Cantero S.A
RUC 80051886-1

Ing. Raimundo Sánchez Arguello
Director General del INTN

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2018, para el Servicio de Mantenimiento de Móviles Institucionales convocado por el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN).

La adjudicación fue realizada a través de la Resolución INTN N° 848/2018 "Por la cual se aprueba el informe del Comité de Evaluación y se adjudica a la firma **CANTERO S.A** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2018, para el Servicio de Mantenimiento de Móviles Institucionales ID N° (342.588)".

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Nro. De Lote | Descripción del Lote | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento Movil 05 Ford F 1000 Modelo 1992 | unidad | 1 | unidad | 9.332.250.- |
| 2 | Mantenimiento Ford Ranger 2,8 Modelo 2004 Doble Cabina | unidad | 1 | unidad | 40.751.400.- |
| 3 | Mantenimiento Movil 19 Ford Ranger 3,0 Modelo 2008 Doble Cabina | unidad | 1 | unidad | 36.639.000.- |
| 4 | Mantenimiento Movil 21 Chevrolet Blazer Motor 2,8 Diesel Modelo 2008 | unidad | 1 | unidad | 20.813.850.- |
| 5 | Mantenimiento Movil 28 Camioneta Chevrolet S10 Flex Modelo 2011 | unidad | 1 | unidad | 26.423.550.- |
| 6 | Mantenimiento Movil 29 Camioneta Haima 7 Modelo 2015 | unidad | 1 | unidad | 36.294.000.- |
| 7 | Mantenimiento Movil 30, 31, 32, 33, 34, 35 JMC Modelo 2015 | unidad | 1 | unidad | 25.823.250.- |
| 8 | Mantenimiento Movil 22, 23, 24 y 25 Marca Ford Currier Flex Modelo 2010 | unidad | 1 | unidad | 36.183.600.- |
| 9 | Mantenimiento Movil 36 y 37 Marca Ford Ranger 3,0 Doble Cabina | unidad | 1 | unidad | 43.152.600.- |

| | |
|---|---|
| ***Monto mínimo** | **200.000.000.Gs.** |
| ***Monto máximo** | **400.000.000.Gs.** |



Cantero S.A
RUC 80051886-1

Ing. Raimundo Sánchez Argüello
Director General del INTN

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes doscientos millones (Gs.200.000.000.-) y el monto máximo es de guaraníes cuatrocientos millones (Gs.400.000.000.-)
El Proveedor se compromete a proveer los Servicios la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS**
La entrega se hará conforme a la necesidad dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicios por parte del proveedor.-

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Taller y Transporte conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será el 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).



Canteros S.A
RUC 80051886-1

Ing. Raimundo Sánchez Argüello
Director General del INTN

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, caso contrario será resuelto ente los Tribunales de la Ciudad de Asunción República del Paraguay.-

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 01 del mes noviembre del año 2018.

OSMAR CANTERO
En nombre del Proveedor

ING. RAIMUNDO SANCHEZ ARGUELLO
Director General INTN

OSCAR CANTERO
En nombre del Proveedor